

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular REGULACIONES MONETARIAS - RE-MON - 1 - 310. Integración del depósito especial "a tasa no regulada"

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que esta Institución adoptó la siguiente resolución:

- Reemplazar el punto 3.5 de la resolución difundida mediante la Comunicación "A" 925 por el siguiente:

" 3.5. Integración: el depósito se efectivizará con ajuste al siguiente cronograma:

Integración mínima de la exigencia	Vencimiento
25%	8.10.86
60 %	15.10.86
100%	20.10.86

La no presentación en término de las pertinentes órdenes de depósito determinará la aplicación durante los lapsos de mora de un cargo equivalente a la tasa máxima de redescuento que rija en los mismos periodos, sobre los importes pendientes de integración o los que deriven de posteriores rectificaciones. Ello sin perjuicio del cómputo previsto normativamente para las operaciones con fecha valor."

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Eduardo C. Schweizer
Subgerente de Normas para
Entidades Financieras

Germán R. Pampillo
Subgerente General